

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL DIVERSO DE CARPINTERIA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EJERCICIOS 2017-2018-2019 (EXP. SU 22/17). LOTE 1

En Marbella, a 20 de julio de 2017

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: **D. Manuel Osorio Lozano**, Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Marbella. Comparece asistido de D. Javier Alberto de las Cuevas Torres, Vicesecretario General y Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local.

DE OTRA PARTE: **D. Diego Andrade Ortega**, mayor de edad, con D.N.I. nº 27331432-A, y domicilio a efectos de notificaciones, en la urbanización Avenida Salto del Agua, nave 14 del Polígono Industrial de San Pedro, Marbella (CP 29670).

ACTÚAN:

- D. Manuel Osorio Lozano, actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en virtud de acuerdo aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 19 de junio de 2015, punto 3º.
- D. Diego Andrade Ortega, actúa en nombre y representación de la sociedad mercantil COMERCIAL ANDRADE DE MADERAS, S.L., provista de C.I.F. B-29389111. Constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada el día 8 de junio de 1.989, ante el Notario de San Pedro Alcántara, D. Constantino Madrid Navarro con el número 1469 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, en el tomo 1019, libro 785, folio 90, hoja MA-8909, inscripción 1ª. Adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en fecha 29 de junio de 1992, mediante escritura otorgada ante Notario de de San Pedro Alcántara, D. Constantino Madrid Navarro con el número 1428 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, en el tomo 1263, libro 176, folio 205, hoja MA-7433, inscripción 2ª. Se transformó en sociedad de responsabilidad limitada por acuerdos sociales elevados a publico en escritura otorgada ante Notario de San Pedro Alcántara Dª. Amelia Berguillos Moretón, el día 3 de octubre de 2016, con el número 2504 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, en el tomo 2052, libro 965, folio 44, hoja MA-7433, inscripción 11ª.
- D. Diego Andrade Ortega actúa como administrador único de la citada mercantil en virtud poder otorgado mediante escritura otorgada el día 3 de octubre de 2016, ante el Notario de San Pedro Alcántara Dª. Amelia Berguillos Moretón, el día 3 de octubre de 2016, con el número 2504 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, en el tomo 2052, libro 965, folio 44, hoja MA-7433, inscripción 11ª.

Manifiesta en nombre de la sociedad a la que representa, tener plena capacidad jurídica y de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que determina el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladora de esta materia, así como hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme a los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las partes, reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse, DICEN:

ANTECEDENTES

1. Autorización de la celebración del contrato, fiscalización y contracción del gasto.



El Concejal de Hacienda y Administración Pública por Decreto nº 12796/2016 de fecha 27 de diciembre de 2016 acordó, aprobar el Pliego de Condiciones Económico- Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la contratación del **SUMINISTRO POR CUENTA ABIERTA Y POR LOTES DE MATERIAL DIVERSO DE CARPINTERÍA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA DURANTE LOS AÑOS 2017-2019**, por procedimiento abierto, tramitación anticipada y no sujeto a regulación armonizada.

Aprobar el expediente de contratación; así como la aprobación del gasto por importe máximo de de CIENTO VEINTE MIL EUROS CON TREINTA Y NUEVA CENTIMOS (120.000,39 €), desglosándose el mismo de la siguiente forma:

- Precio......99.173,88 euros
- IVA 21 %......20.826,51 euros

Ejercicio	Lote 1: marbella, Nueva Andalucía y las Chapas	Lote 2: San Pedro	TOTAL
Precio Base	69.421,59	29.752,29	99.173,88
IVA 21%	14.578,53	6.247,98	20.826,51
_	84.000,12	36.000,27	120.000,39

Con la siguiente imputación plurianual en caso de aprobarse la prórroga:

Ejercicio	2017	2018	2019
Importe	40.000,13 €	40.000,13 €	40.000,13€
Porcentaje de imputación	33,33 %	33,33 %	33,33 %

Igualmente se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo al pliego de condiciones económico administrativas y pliego de prescripciones técnicas que se aprobaron, y que se consideraron parte integrante del contrato.

2. Clasificación de las ofertas y requerimiento del cumplimiento del art. 151 TRLCSP

Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, una vez abiertas las proposiciones presentadas en plazo por los licitadores, previa valoración y clasificación de las mismas por los técnicos competentes, resultó que para el LOTE nº 1, la entidad COMERCIAL ANDRADE DE MADERAS, S.L. (C.I.F. B-29389111) presentó la proposición económicamente más ventajosa resumida en este cuadro:

<u>Titular</u>	<u>Precio</u> (€)
COMERCIAL ANDRADE DE MADERAS, S.L. (C.I.F.: B-29389111)	
Precio 2 años + 1 prórroga	69.421,59
21% I.V.A.	14.578,53
Total	84.000,12
Porcentaje de baja sobre el cuadro de precios del Anexo I y para los materiales no incluidos en el citado Anexo a aprobar mediante presupuesto previo	10 %

Dicho importe se aplicará de acuerdo con los siguientes cuadros de imputación por anualidades, según lo establecidos en los Pliegos:

Ejercicio	2017	2018
Importe (€)	28.000,04	28.000,04
Porcentaje de imputación	33,33 %	33,33 %

En caso de aprobarse la prórroga:

Ejercicio	2019
Importe (€)	28.000,04
Porcentaje de imputación	33,33 %



Una vez requerido al citado licitador de la oferta económica más ventajosa, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, éste **presentó en plazo** los siguientes documentos:

- Escrituras de constitución y de modificación, inscritas en el Registro Mercantil.
- Bastanteo de poder y D. N. I. del representante.
- Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.
- Documentación justificativa de solvencia económica, financiera y técnica. Justificante acreditativo de haber constituido en la Tesorería Municipal, la GARANTIA DEFINITIVA exigida, por importe ascendente a TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (3.471,08 €). Carta de Pago 320170004118.
- Justificante acreditativo del abono de los GASTOS DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN EN EL BOE por importe ascendente a SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (651,80 €), Carta de Pago 120170000722.
- Certificados positivos expedidos, tanto por la Agencia Tributaria como por la Tesorería de la Seguridad Social de fechas 23 de mayo y 13 de marzo de 2017 respectivamente.
- Informe positivo emitido por el Patronato de Recaudación Provincial relativos a situación de deudas con esta Entidad Local, de fecha 14 de marzo de 2017.
- Informe positivo emitido por la Tesorería Municipal con fecha 21 de junio de 2016, figurando que no tiene deudas en vía ejecutiva.

3. Adjudicación.

El Concejal de Hacienda y Administración Pública, por Decreto nº 6198/2017 de fecha 10 de julio de 2017, acordó de conformidad con la propuesta formulada, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales exigidos en el artículo 151 del TRLCSP, APROBAR LA ADJUDICACIÓN del presente contrato del SUMINISTRO POR CUENTA ABIERTA Y POR LOTES DE MATERIAL DIVERSO DE CARPINTERÍA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA DURANTE LOS AÑOS 2017-201, LOTE nº 1, a la entidad COMERCIAL ANDRADE DE MADERAS, S.L. (C.I.F. B-29389111) de acuerdo a la proposición económica resumida en el siguiente cuadro:

<u>Titular</u>	<u>Precio</u> (€)
COMERCIAL ANDRADE DE MADERAS, S.L. (C.I.F.: B-29389111)	
Precio 2 años + 1 prórroga	69.421,59
21% I.V.A.	14.578,53
Total	84.000,12
Porcentaje de baja sobre el cuadro de precios del Anexo I y para los materiales no incluidos en el citado Anexo a aprobar mediante presupuesto previo	10 %

Dicho importe se aplicará de acuerdo con los siguientes cuadros de imputación por anualidades, según lo establecidos en los Pliegos:

Ejercicio	2017	2018
Importe (€)	28.000,04	28.000,04
Porcentaje de imputación	33,33 %	33,33 %

En caso de aprobarse la prórroga:

Ejercicio	2019
Importe (€)	28.000,04
Porcentaje de imputación	33,33 %



Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de suministro, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que D. Diego Andrade Ortega, actuando en nombre y representación de la sociedad COMERCIAL ANDRADE DE MADERAS, S.L. (C.I.F. B-29389111) se compromete a la ejecución del contrato del SUMINISTRO POR CUENTA ABIERTA Y POR LOTES DE MATERIAL DIVERSO DE CARPINTERÍA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA DURANTE LOS AÑOS 2017-2019, LOTE nº 1, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (anexo nº I que consta de 17 páginas selladas y numeradas), Pliego de Prescripciones Técnicas (anexo nº II que consta de 11 páginas selladas y numeradas) y, oferta económica-técnica (anexo nº III para el lote nº 1 que consta de 7 páginas selladas y numeradas) que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

El presente contrato de suministro por cuenta abierta, tiene por objeto la adquisición de diverso material de carpintería para el Excmo. Ayuntamiento de Marbella durante los años 2017, 2018 y 2019.

- Lote nº 1: Suministros para Marbella, Nueva Andalucía y Las Chapas.
- Lote nº 2: Suministro para San Pedro de Alcántara.

En el anexo I del PPTP se detallan los conceptos e importes de los bienes a suministrar.

SEGUNDA.- Precio. El importe de contrato, para el **LOTE Nº 1**, asciende a la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS CON DOCE CENTIMOS (84.000,12 €) IVA incluido**, y con los porcentajes de descuento sobre los precios unitarios ofertados por el adjudicatario incluidos en su oferta económica que viene resumida en el siguiente cuadro:

<u>Titular</u>	<u>Precio</u> (€)
COMERCIAL ANDRADE DE MADERAS, S.L. (C.I.F.: B-29389111)	
Precio 2 años + 1 prórroga	69.421,59
21% I.V.A.	14.578,53
Total	84.000,12
Porcentaje de baja sobre el cuadro de precios del Anexo I y para los materiales no incluidos en el citado Anexo a aprobar mediante presupuesto previo	10 %

Dicho importe se aplicará de acuerdo con los siguientes cuadros de imputación por anualidades, según lo establecidos en los Pliegos:

Ejercicio	2017	2018
Importe (€)	28.000,04	28.000,04
Porcentaje de imputación	33,33 %	33,33 %

En caso de aprobarse la prórroga:

Ejercicio	2019
Importe (€)	28.000,04
Porcentaje de imputación	33,33 %

En dicho importe se entenderá comprendido, además del precio del suministro, y gastos generales, los gastos de transporte de los bienes objetos de este contrato y cuantos otros gastos e impuestos procedan a abonar legalmente.



El adjudicatario tiene derecho al abono del precio del suministro efectivamente prestado y formalmente recibido por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, previa comprobación de cantidades y calidades y con arreglo a los precios y condiciones establecidas en el contrato (artículo 293 y la Disposición Transitoria Sexta del TRLCSP).

La factura o facturas correspondientes deberán presentarse ante un registro administrativo o punto general de entrada para facturas electrónicas, en los términos establecidos por la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Posteriormente serán remitidas por la Intervención General al departamento municipal proponente del gasto y receptor del objeto del contrato, junto con los albaranes correspondientes, en su caso, debiéndose indicar en cada una de ellas el número del expediente administrativo del Servicio de Contratación y el número de la cuenta corriente en la que deseen se les transfiera la cantidad a que se obligue esta Administración.

A continuación el departamento proponente del gasto, remitirá o entregará la factura o facturas correspondientes al Servicio de Contratación y se abonarán una vez realizados los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

Dichas facturas deberán venir firmadas por el responsable de la Delegación receptora de la prestación con la expresión "Recibí y Conforme", y se hará constar en las mismas tanto la fecha de recepción de la factura como la de dicha conformidad.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería Municipal de acuerdo con el plan de disposición de fondos en vigor, en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

TERCERA.- Plazo de ejecución/entrega. El plazo inicial para ejecución del contrato será de **DOS (2) AÑOS**, contados desde la formalización del contrato en documento administrativo con el límite máximo del 31 de diciembre 2018 o hasta agotar la partida presupuestaria.

El presente contrato podrá prorrogarse anualmente por **UN (1) año más**, con el límite máximo del 31 de diciembre 2019 o hasta agotar la partida presupuestaria.

La prórroga deberá realizarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobándose la misma por la Administración antes de la finalización del segundo año de contrato.

Los materiales objeto de esta contratación deberán ser entregados en el lugar que se indique por los Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, (máximo de 5 días hábiles en casos debidamente justificados) desde la aprobación del presupuesto previo, para materiales incluidos en el Anexo I PPTP (artículos 292 y siguientes TRLCSP). Para el resto de materiales no incluidos en el Anexo I PPTP, el plazo de entrega no excederá de cinco días hábiles, pudiéndose anular dicho pedido a partir de producirse la demora sin derecho a indemnizaciones, además de incidir en las faltas o infracciones correspondientes.

Si por cualquier causa el Excmo. Ayuntamiento de Marbella dejar a de precisar la prestación del suministro, ello no supondrá derecho del adjudicatario a indemnización alguna.

CUARTA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, y a satisfacción de este Ayuntamiento, la totalidad del objeto del contrato.

Se establece como plazo de garantía el de **TRES (3) MESES**, que se fija como **garantía** a los efectos previstos en el TRLCSP y normas reglamentarias, transcurrido el cual sin objeciones por parte del departamento municipal receptor quedará exento de responsabilidad el contratista por razón de los bienes suministrados.

Por el contrario, si el Órgano de Contratación, a propuesta del departamento municipal correspondiente y durante el plazo de garantía, estimase que los suministros no son aptos para



el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, podrá ejercer las facultades previstas en el artículo 298 TRLCSP.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

QUINTA.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes o servicios prestados antes de su entrega a este Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos (artículo 215 y 292 TRLCSP).

SEXTA.- Para coordinar las relaciones que con motivo del desarrollo del objeto de suministro necesariamente se tienen que establecer entre el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario, el Ayuntamiento designa como coordinador al técnico compete del de la Delegación de obras que actuará como representante de la Administración, y al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro, dentro del ámbito de facultades que aquélla le atribuya.

SÉPTIMA.- La Administración tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificar las prestaciones según las conveniencias del suministro y de suspender su ejecución por causa de interés público.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones que para su cumplimiento dictare la Administración, y normas legales que fuesen de obligado cumplimiento, no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.

OCTAVA.- El contratista hace sumisión expresa al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo de este contrato, el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En cuanto a las controversias que puedan surgir en torno a las presentes estipulaciones, y sin perjuicio de la facultad de interpretación reconocida a la Administración, las partes se someten expresamente, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera ampararlas, a los Juzgados del Partido Judicial de Marbella, y a los Tribunales Contenciosos Administrativos competentes en virtud del carácter administrativo del presente contrato.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

Excmo. Ayuntamiento de Marbella

COMERCIAL ANDRADE DE MADERAS, S.L.

Fdo. Manuel Osorio Lozano

Fdo. Diego Andrade Ortega

Ante mí, firman las personas que anteceden EL VICESECRETARIO Titular del Órgano de Apoyo de la J.G.L.



Fdo. Javier Alberto de las Cuevas Torres